

CONTRATO DE CONSULTORÍA NO. CDC-EDEC EP-004-2015 PARA EL LEVANTAMIENTO CATASTRAL DE ARTESANOS ARTÍSTICOS UTILITARIOS DEL CANTÓN CUENCA QUE CELEBRA LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO - EDEC EP CON LA UNIVERSIDAD DE CUENCA.

COMPARECIENTES:

En la ciudad de Cuenca, a los 16 días del mes de abril de 2015, comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, la **Empresa Pública Municipal de Desarrollo Económico - EDEC EP**, legalmente representada por su Gerente General la **Econ. Tania Alexandra Ugalde Pacheco**, a quien en adelante se le denominara **"EDEC EP"** o la **"CONTRATANTE"**; y por otra parte, la **UNIVERSIDAD DE CUENCA**, con RUC 0160001240001, representada legalmente por el **Ing. Civ. César Fabián Carrasco Castro**, a quien en adelante se le denominara el **"CONTRATISTA"** o **"CONSULTOR"**. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES:

1.1. De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP-, y 25 y 26 de su Reglamento General -RGLOSNCP-, el Plan Anual de Contrataciones de la **CONTRATANTE**, contempla la contratación de **"LEVANTAMIENTO CATASTRAL DE ARTESANOS ARTÍSTICOS UTILITARIOS DEL CANTÓN CUENCA"**.

1.2. Mediante Oficio No. GP-EDEC EP-001-2015, de fecha 20 de enero de 2015, el Ing. Civ. Andrés Bernardo Valdivieso Quezada, manifiesta la necesidad de la Contratación de un Levantamiento Catastral de Artesanos Artísticos Utilitarios del Cantón Cuenca.

1.3. Previo los informes y los estudios respectivos, la máxima autoridad de la **CONTRATANTE** resolvió disponer el inicio del proceso y la aprobación de los pliegos de **"CONTRATACIÓN DIRECTA CONSULTORÍA No. CDC-EDECEP-004-2015"**, para la contratación de **"LEVANTAMIENTO CATASTRAL DE ARTESANOS ARTÍSTICOS UTILITARIOS DEL CANTÓN CUENCA"**, mediante Resolución No-CDC-EDEC EP-032-2015, de fecha 26 de marzo de 2015.

1.4. Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria No. A100.000.01.00.630601.000.1, denominada **"CONSULTORÍA, ASESORÍA E INVESTIGACIÓN"**, conforme consta en la certificación conferida por la CPA. María Paz Polo Moreira, **CONTADORA** de la EDEC EP, mediante Certificación de Fondos Presupuestaria de fecha 21 de enero de 2015.

1.5. Se realizó la respectiva convocatoria el 31 de marzo de 2015, a través del Portal de Compras Públicas.

1.6. Luego del proceso correspondiente, la Econ. Tania Alexandra Ugalde Pacheco, en su calidad de máxima autoridad de la **CONTRATANTE**, mediante resolución No. CDC-EDECEP-0035-2015, de fecha 09 de abril de 2015, adjudicó la contratación de

 1 

“LEVANTAMIENTO CATASTRAL DE ARTESANOS ARTÍSTICOS UTILITARIOS DEL CANTÓN CUENCA”, a la UNIVERSIDAD DE CUENCA.

1.7. Con fecha 08 de abril de 2015, se procede a la negociación y a la firma de la consecuente Acta de Negociación entre las partes.

CLÁUSULA SEGUNDA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

2.1. Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia del objeto de la contratación.
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos de adquisición de bienes o prestación de servicios (CGC) publicados y vigentes a la fecha de la convocatoria en la página institucional del SERCOP.
- c) La oferta presentada por el CONTRATISTA, con todos sus documentos que la conforman.
- d) Copia del Acta de negociación del proceso.
- e) La resolución de adjudicación.
- f) La Certificación de Fondos Presupuestaria, que acrediten la disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de fecha 21 de enero de 2015.
- g) Los que acrediten la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el presente contrato, en especial copias de la cédula de ciudadanía y certificado de votación del CONTRATISTA.
- h) Copia del RUC de las partes contratantes.

(Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el contrato deberán protocolizarse conjuntamente con las condiciones particulares del contrato. No es necesario protocolizar las condiciones generales del contrato, ni la información relevante del procedimiento que ha sido publicada en el Portal Institucional.)

CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO DEL CONTRATO:

3.1. El CONTRATISTA se obliga con la CONTRATANTE, a prestar el servicio de Consultoría para el **“LEVANTAMIENTO CATASTRAL DE ARTESANOS ARTÍSTICOS UTILITARIOS DEL CANTÓN CUENCA”** a entera satisfacción de la CONTRATANTE, según las características y especificaciones técnicas constantes en el Pliego y en la oferta negociada constante en Acta de Negociación de fecha 08 de abril de 2015, que se agrega y forma parte integrante de este contrato.

3.2. Se compromete al efecto, a ejecutar el trabajo de consultoría, con sujeción a su oferta, plan de trabajo y metodología, términos de referencia, anexos, condiciones generales del Contrato de Ejecución de Consultoría, instrucciones de la Entidad y demás documentos contractuales, respetando la normativa legal aplicable.

3.3. En cumplimiento del objeto del presente Contrato, el CONTRATISTA se compromete a prestar a la EDEC EP todos los servicios que sean necesarios para cumplir el objetivo de la Consultoría, proporcionando los productos a conformidad con los Términos de Referencia (TDR), el oferta negociada y en general los que a continuación se indican:

- Formulario de encuesta diseñado y aprobado.
- Informe sobre cronograma y logística elaborado y actualizado, equipo de trabajo definido y capacitado.
- Línea base de artesanos artísticos del cantón Cuenca elaborada.
- Ficha individual de caracterización por artesano elaborada con registro fotográfico de las artesanías producidas.
- Mapa de georreferenciación de artesanos artísticos utilitarios del cantón Cuenca.
- Diagnóstico integral del sector de artesanos artísticos utilitarios del cantón Cuenca, a nivel general y por ramas de actividad en función en base a las principales características sociodemográficas, de sus unidades productivas, factores de competitividad, análisis FODA, y potencialidades artesanales relacionadas con calidad, diseño e innovación; conclusiones y recomendaciones.
- Presentación del informe borrador en Word y Power Point.
- Informe final en físico y digital.

El producto final de la consultoría se entregará en tres (3) ejemplares en físico y tres (3) en digital.

CLÁUSULA CUARTA.- PRECIO DEL CONTRATO:

4.1. El valor del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, es el de **SEIS MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 6.000,00)**, más IVA, de conformidad con la oferta presentada y negociada conforme se desprende del Acta de Negociación de fecha 08 de abril de 2015, dentro del proceso contratación directa de la consultoría para el "*LEVANTAMIENTO CATASTRAL DE ARTESANOS ARTÍSTICOS UTILITARIOS DEL CANTÓN CUENCA*".

4.2. Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato conforme se menciona en el numeral 4.1.

CLÁUSULA QUINTA.- FORMA DE PAGO:

5.1. El valor estipulado en la cláusula anterior será pagado por la EDEC EP al CONTRATISTA contra entrega de todos los productos contratados a entera satisfacción de la EDEC EP, una vez presentado el Informe final definitivo, sobre la revisión y validación del nivel de cumplimiento de los objetivos y metas del estudio y la firma del correspondiente Acta de Entrega –Recepción Definitiva.

CLÁUSULA SEXTA.- GARANTÍAS:

6.1. En el presente procedimiento, al realizarse el pago del CIEN POR CIENTO (100 %), del valor del contrato, contra entrega de todos los productos contratados, a entera satisfacción de EDEC EP, con la firma de la correspondiente Acta de Entrega–Recepción Definitiva, y por ende no existiendo pago por concepto de anticipo alguno, no se rendirá garantía de Buen Uso del Anticipo.

6.2. Adicionalmente por ser la cuantía del presente procedimiento menor a multiplicar el coeficiente 0.000002 por el Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico, no se exige garantía de Fiel Cumplimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 de la LOSNCP.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- PLAZO:

7.1. El plazo para la entrega de la totalidad de los bienes y/o servicios contratados, a entera satisfacción de la CONTRATANTE por parte del CONTRATISTA es de 30 días plazo, contados a partir de la suscripción del presente contrato.

CLÁUSULA OCTAVA.- MULTAS:

8.1. En cada caso de incumplimiento tanto de las condiciones generales o especificaciones técnicas detalladas en el Pliego, así como de los demás documentos contractuales, en el lugar y/o plazos previstos, la EDEC EP aplicará la multa diaria del cinco por mil (5 x 1000) del valor del Contrato, sin el IVA. Este valor será descontado de las cantidades pendientes de pago a favor del CONTRATISTA, o será cancelada mediante cheque certificado a nombre de la EDEC EP.

8.2. En caso de que el monto total de las multas supere el 5% del monto total del Contrato sin IVA, la EDEC EP podrá dar por terminado unilateralmente el Contrato conforme a lo estipulado en el artículo 94, numeral 3, de la LOSNCP.

8.3. Estas multas no serán aplicables, si el incumplimiento sea consecuencia de circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito descrito en los términos del artículo 30 de la Codificación del Código Civil, debidamente justificado por el CONSULTOR y aceptado por EDEC EP, previo informe del Administrador del Contrato.

8.4. El cobro de las multas no excluye el derecho de EDEC EP para exigir el cumplimiento del Contrato o para resolver la terminación unilateral, según corresponda, y en cualquiera de los

casos, requerir además el resarcimiento y pago de daños y perjuicios de conformidad con la Ley.

8.5. Las multas serán impuestas por el Administrador del Contrato.

CLÁUSULA NOVENA.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS:

9.1. En el presente contrato no se establece ningún tipo de reajuste de precios, por lo que las partes renuncian expresamente al mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

10.1. La EDEC EP designa a la Econ. Gladys Gavilanes Durán, en calidad de administradora del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y específicas del Pliego que forman parte del presente contrato.

10.2. La Administradora del Contrato, queda autorizada para realizar las gestiones inherentes a su ejecución, incluyendo aquello que se relaciona con la aceptación o no de los pedidos de prórroga que puede hacer el CONTRATISTA e imposición de multas.

10.3. La Administradora será la encargada de velar por el cumplimiento de las normas legales y compromisos contractuales por parte del CONTRATISTA.

10.4. Respecto de su gestión reportará a la máxima autoridad de EDEC EP o su delegado, debiendo comunicar todos los aspectos operativos, técnicos, económicos y de cualquier naturaleza que pudieren afectar al cumplimiento del objeto del contrato.

10.5. La EDEC EP podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

11.1. Terminación del contrato.- El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

11.2. Causales de Terminación unilateral del contrato.- Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;

5
cel.

- b) Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA;
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.
- d) Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 3.5 del formulario de la oferta - Presentación y compromiso;
- e) El caso de que la entidad contratante encontrare que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

11.3. Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

12.1. En caso de suscitarse divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente contrato, las Partes tratarán de llegar a un acuerdo que solucione el problema, en el plazo de veinte (20) días.

12.2. Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente contrato, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, podrán utilizar la mediación para la solución de controversias en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

12.3. De no mediar acuerdo alguno, las partes en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 105 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, aplicarán el procedimiento prescrito en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad Contratante.

12.4. La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el CONTRATISTA declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato, renunciando el CONTRATISTA a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este contrato. En caso de que el CONTRATISTA incumpliere este compromiso, la EDEC EP podrá dar por terminado unilateralmente el contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:

13.1. Toda solicitud, comunicación y notificación que las partes deban realizar en relación al presente Contrato, se efectuara por escrito y en idioma castellano, y se entenderá recibida en la fecha de su entrega o en la negativa de recibir la notificación por las partes en las direcciones que se indican a continuación o conforme se determine oportunamente.

13.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

La CONTRATANTE: EDEC EP

Dirección: Calle Larga 6-13 y Hermano Miguel (Escalinata)
Teléfonos: 2842973-2849066-2831285
Email: edecep@edec.gob.ec

El CONTRATISTA: UNIVERSIDAD DE CUENCA

Dirección: Av. 12 de Abril s/n y Agustín Cueva
Teléfono: 4051000
Email: secretariarectorado@cuencia.edu.ec

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- DOMICILIO:

14.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Cuenca.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- DECLARACIÓN:

15.1. El Ing. Civ. César Fabián Carrasco Castro, representante legal de la **UNIVERSIDAD DE CUENCA**, declara con juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para celebrar contratos con el Estado Ecuatoriano o sus entidades públicas contratantes, de acuerdo a las disposiciones establecidas en la LOSNCP.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:

16.1. Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos, publicada en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

16.2. En conformidad con las cláusulas constantes en el presente instrumento, ambas partes suscriben el presente contrato en cinco (5) ejemplares de igual tenor y valor y se obligan a su fiel cumplimiento.

Dado en la ciudad de Cuenca, a los 16 días del mes de abril de 2015.

LA CONTRATANTE	EL CONTRATISTA
	
<p>Econ. Tania Alexandra Ugalde Pacheco GERENTE GENERAL EDEC EP</p>	<p>Ing. César Fabián Carrasco Castro REPRESENTANTE LEGAL UNIVERSIDAD DE CUENCA</p>